



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 211 -2017-OSINFOR

Lima, 11 de agosto de 2017

VISTOS:

El Informe N° 050-2017-OSINFOR/05.2.3 de fecha 11.08.2017, de la Unidad de Abastecimiento, proveído N° 118-2017-OSINFOR/05.2 de fecha 11.08.2017 de la Oficina de Administración, el Informe N° 016-2017-OSINFOR/ARC con proveído N° 083-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 11.08.2017 de la Unidad de Administración Financiera y el Memorandum N° 502-2017-OSINFOR/08.1, de fecha 11 de agosto de 2017, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, mediante el cual se solicita asignación de fondos por encargo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, publicado el día 23 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución, de la siguiente manera: *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:* a) *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...);”*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40º de la ya mencionada Directiva indica que los “Encargos” al personal de la institución: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40º de la citada Directiva indica que: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”;* precisando en su numeral 40.5 que: *“No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;*



Que, mediante Resolución Jefatural N.º 198-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 21 de julio de 2017, se aprobó la Directiva N.º 011-2017-OSINFOR, "Directiva para el Otorgamiento, Uso y Rendición de Fondos por Encargo interno a personal del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", la misma que es aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento, Oficinas Desconcentradas y personal CAS o del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de fondo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, solicita la asignación de fondos por encargo para la Oficina Desconcentrada de Atalaya, con la finalidad de que realicen la verificación al Plan de Conservación por canje de deuda de la Comunidad Nativa Pitsa, correspondiente al cumplimiento de la tarea 13.12 del POI 2017, meta 0020, financiado por Recursos Directamente Recaudados;

Que, asimismo la Unidad de Abastecimiento especifica que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado, para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, la Unidad de Administración Financiera, revisa y consolida todos los requisitos para el otorgamiento de fondos por encargo en cumplimiento a la Directiva N.º 011-2017-OSINFOR;

Que, el fondo solicitado, a los cuales se hace referencia, cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 900 de fecha 11 de agosto de 2017, por lo que resulta necesario que conjuntamente a la disposición de los recursos financieros que permitan afrontar su ejecución, se designe al personal responsable del manejo de los fondos;

Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la institución;

Con la visación de la Jefa (e) de la Unidad de Administración Financiera y de la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-2007 y el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el manejo de fondos en la modalidad de "Encargo", a favor del personal, concepto de gasto, meta, importe y fecha de ejecución, conforme se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.





ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el personal responsable de los fondos a que se refiere el artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas, procedimientos y normatividad presupuestal, tributaria y de tesorería vigente, de acuerdo al Numeral II, apartado 2.3, de la rendición de cuenta documentada, de la Directiva N° 011-2017-OSINFOR. El dinero materia del encargo no podrá ser destinado a otras actividades o gastos diferentes a los autorizados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0020 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00002 0095082, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gastos según detalle del Anexo 02 adjunto a la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al jefe de la Oficina Desconcentradas de Atalaya, Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y a la Unidad de Administración Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



CPC. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

ANEXO 01 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 211 -2017-OSINFOR

| Nº | OFICINA DESCONCENTRADA | CONCEPTO DE GASTO | RESPONSABLE | RDR | | Fecha de Ejecución |
|--------------|---------------------------|--|---------------------|-----|------------------|---|
| | | | | | | |
| 1 | ATALAYA | GASTO DE VERIFICACIÓN AL PLAN DE CONSERVACIÓN POR CANJE DE DEUDA | ALBINO ALIAGA CAMOS | 20 | 974.00 | Del 13 de agosto 2017 al 18 de agosto de 2017 |
| TOTAL | | | | | S/.974.00 | |

ANEXO 02 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 211 -2017-OSINFOR

| OFICINA DESCONCENTRADA DE ATALAYA | | |
|--|--|---------------------------------|
| ENCARGADO | ALBINO ALIAGA CAMOS | TOTAL META Nº 20 RDR |
| CONCEPTO DE GASTO | GASTO DE VERIFICACIÓN AL PLAN DE CONSERVACIÓN POR CANJE DE DEUDA | |
| CLASIFICADOR DE GASTOS | META Nº 20 RDR | |
| 2.3.11.11 | 156.00 | 156.00 |
| 2.3.15.31 | 40.00 | 40.00 |
| 2.3.15.41 | 18.00 | 18.00 |
| 2.3.199.199 | 50.00 | 50.00 |
| 2.3.25.12 | 450.00 | 450.00 |
| 2.3.27.11.99 | 260.00 | 260.00 |
| Total | 974.00 | 974.00 |

